



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 451 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 17 MAYO 2016

## VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 192829-2015, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial en bloque, clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el recurrente Bruno Calixto Saavedra García en representación del Comité de Usuarios de Agua de Riego Canal Tinco solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua poblacional, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, adjuntando a su solicitud copia de la resolución administrativa de reconocimiento del Comité de Usuarios que representa, memoria descriptiva para la Formalización de Agua Superficial con Fines Agrarios del Bloque de Riego Canal Tinco, copia de las partidas registrales, títulos de propiedad expedidos por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, constancias de posesión y otros que acreditan la propiedad de los usuarios del Bloque de Riego Canal Tinco, y demás documentación que obra en autos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2016-ANA-AAA.IV HUARMEY-CHICAMA/ALA-HZ/RJGQ, la Administración Local de Agua Huaraz, da cuenta haberse efectuado la verificación técnica de campo, donde se constató el uso del agua, concluyendo que resulta procedente aprobar la delimitación del bloque de riego "Canal Tinco", delimitado por las coordenadas UTM Datum WGS'84, Zona 18S: 206 744 E – 8 975 003 N; 206 505 E – 8 974 771 N; 206 179 E – 8 974 658 N, 205 107 E – 8 974 207; y, asignar al mencionado bloque de riego un volumen de agua anual de hasta 3586,949 m³ que es lo que demanda el bloque, proveniente de la fuente de agua río Buin, con punto de captación ubicada en coordenada UTM Datum WGS 18L Sur: 206 512 E – 8 974 633 N; distrito de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Que, el Informe Legal N° 101-2016-ANA-AAA.HCH-UAJ/PJMN, se concluye que el expediente del visto ha sido tramitado conforme a ley, por lo que corresponde atender a la recurrente con lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la delimitación del bloque de riego "Canal Tinco", conformado por ciento treinta y dos (132) predios y cincuenta y cuatro (54) usuarios, el cual tiene un área total de 62,76 ha, y un aparea bajo riego de 52,76 ha, delimitado entre las coordenadas UTM Datum WGS'84, Zona 18S: 206 744 E – 8 975 003 N; 206 505 E – 8 974 771 N; 206 179 E – 8 974 658 N, 205 107 E – 8 974 207, ubicado políticamente en el distrito de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, perteneciente al Comité de Usuarios de Agua Canal Tinco, Junta de Usuarios Callejón de Huaylas;

**Artículo Segundo.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas proveniente del río Buin, a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal, para ser utilizada en el bloque de riego Canal Tinco, con un volumen de agua anual de hasta 586,949 m<sup>3</sup>, la ubicación de la captación y la asignación desagregada mensualmente es conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica (Datum '84, Zona 17M)		
		Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Este	Norte	Altitud (msnm)
Rio	Buin	Ancash	Carhuaz	Tinco	Rio Santa	206 512	8 974 633	2 673



Bloque de Riego	Volumen (m <sup>3</sup> )											Total	
	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.		Jul.
Canal Tinco	30 344	56 032	61 913	59 188	69 244	41 828	21 108	-	22 067	90 518	60 470	74 238	586 949

**Artículo Tercero.-** La titular de la licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chicama, para su aprobación.

**Artículo Quinto.- Inscribese** la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Sexto.- Disponer** la Notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Tinco, Junta de Usuarios Callejón de Huaylas, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
 Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Huarney Chicama